



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA JURÍDICA

HACE SABER MEDIANTE

**AVISO NO. 087/2020**

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PROCEDE A FIJAR AVISO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPECHO LO RESUELTO EN EL AUTO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020, PROFERIDA POR EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO, DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA NO. **15032019-020**, ADELANTADA POR LA PRESUNTA OCUPACIÓN INDEBIDA EN ÁREAS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE PLAYA MARÍTIMA Y/O TERRENOS DE BAJAMAR, BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA, DE UN PREDIO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA BOQUILLA. CON EL FIN DE SURTIR LA NOTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD CAMPING LA BOQUILLA LTDA, TODA VEZ QUE LA CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL N° 15202002263 ENVIADA A SU DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA FUE DEVUELTA POR LA EMPRESA DE CORREO URBANEX, CON LA ANOTACIÓN "DIRECCIÓN ERRADA", POR TANTO, SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE SU DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN ACTUAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACÁPITE RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO:

**ARTÍCULO 1°:** FORMULAR CARGOS CONTRA LA SOCIEDAD CAMPING LA BOQUILLA LTDA, IDENTIFICADA CON EL NIT 8000155515-0, POR PRESUNTA OCUPACIÓN INDEBIDA SOBRE ZONAS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE AGUA MARÍTIMA, PLAYA MARÍTIMA Y/O TERRENOS DE BAJA MAR, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 166 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984, EN CALIDAD DE PRESUNTO OCUPANTE DE UN PREDIO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA BOQUILLA. **ARTÍCULO 2°:** INFORMAR A LA SOCIEDAD CAMPING LA BOQUILLA LTDA, IDENTIFICADA CON EL NIT 8000155515-0, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA DECISIÓN, PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE PRUEBAS QUE PRETENDA HACER VALER. **ARTÍCULO 3°:** TENER COMO PRUEBAS CON EL VALOR QUE LES CORRESPONDE, CONFORME A LA NATURALEZA Y ALCANCE DE SU CONTENIDO, LAS ALLEGADAS HASTA EL MOMENTO AL PLENARIO, Y PRACTICAR AQUELLAS QUE SEAN CONDUCENTES, PERTINENTES Y ÚTILES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS INVESTIGADOS. **ARTÍCULO 4°:** NOTIFICAR PERSONALMENTE ESTA DECISIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE INVESTIGADA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 67 Y SS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SI NO ES POSIBLE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL, FÍJESE POR AVISO POR CONDUCTO DE LA OFICINA JURÍDICA. LÍBRESE LOS OFICIOS DE RIGOR. CONTRA ESTA PROVIDENCIA NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**, FDO. CAPITÁN DE FRAGATA JORGE ENRIQUE URICOECHA PÉREZ– CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)** A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA **VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)**.

**MARÍA DEL ROSARIO ESCUDERO LOZANO**  
ASESORA JURÍDICA CP05

*"Consolidemos nuestro país marítimo"*

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)